Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

y postura contengan y les fuere pedidos
a las quales desde luego las a por
insertas e incorporadas en este poder
para guardarlas y cumplirlas
como si en el fueran explicadas
con todas y quales quieres con-
diciones requisitos y solenidades
que contengan y si sobre lo que dho
es fuere necesaria ynjuriar y a-
zer otros quales quieres autos y di-
ligencias judiciales y extrajudi-
ciales lo pueda el dho estevan
de Oxeda hazer y para que estara
y parara por todo ello y lo que en virtud
deste poder fuere puesto asentado
y obligado obligo su persona
y quienes traiges y muebles
avidos y por aver y para la exe-
dio poder cumplido a todas y qua-
les quier justicias y juezes del rey
nuestro señor de quales quier par-
tes que sean y expecialmente lo dio
al dho señor contador mayor de
su ordenes en la dha su comision
y justicias de la dha ciudad de sevilla
a cuyo fuero y jurisdiccion se sometio
y lo juzgo renunciando como re-
nuncio su propio fuero juris-
dicion y domicilio de esta villa
si al conbenerid de jurisdiccion
o mun judicum para que les
mandare cumplir